



REGLAMENTO BENEFICIO

“Bono de Bienvenida Nuevos Tarjetahabientes Purdy Card”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla el beneficio “Bono de Bienvenida Nuevos Tarjetahabientes Purdy Card” y durante su vigencia, la empresa Financiera CAFSA S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante CAFSA o el ORGANIZADOR emite el presente Reglamento. En consecuencia, dicho beneficio se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes ARTÍCULOS:

Por el solo hecho de participar en el beneficio, los Tarjetahabientes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a la responsabilidad del ORGANIZADOR. La participación y obtención del beneficio al que se refiere este reglamento estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 1. Del Organizador del beneficio y del Reglamento.

El beneficio denominado “Bono de Bienvenida Nuevos Tarjetahabientes Purdy Card” es organizado por Financiera CAFSA S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante conocido como el “ORGANIZADOR”. Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige el beneficio denominado “Bono de Bienvenida Nuevos Tarjetahabientes Purdy Card”. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para Tarjetahabientes y Organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web (www.cafsa.fi.cr) del ORGANIZADOR y en todos aquellos medios que éste considere pertinentes.

Artículo 2. Descripción del beneficio.

El beneficio que se regula mediante este Reglamento consiste en que toda persona física que reciba su tarjeta de crédito Purdy Card por primera vez, durante el periodo promocional definido, accederá a un bono de bienvenida de 5.000 Purdy Kilómetros (plan de lealtad oficial de dicha tarjeta).

Artículo 3. Plazos del beneficio.

Esta promoción se rige por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

a. Plazo: el beneficio es válido por tiempo limitado. El plazo inicia el día 23 de octubre del 2018 y se mantendrá vigente hasta que CAFSA lo revoque.

b. Período para acceder al bono: el Tarjetahabiente tendrá hasta 30 días naturales a partir de la entrega y activación de la nueva tarjeta de crédito para realizar cualquier compra con la misma, sin ningún monto mínimo establecido para dicha compra, y de este modo acceder a dicho beneficio. Una vez finalizado este periodo, el Tarjetahabiente no podrá solicitar la aplicación de dicho bono, ni podrá reclamar indemnización alguna.

Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta promoción aquellas personas físicas que sean mayores de edad, que cuenten con un documento de identificación válido y vigente desde el inicio del beneficio y hasta el día de su finalización según el plazo establecido en el beneficio, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento. Para poder participar, los Tarjetahabientes deberán hacerlo única y exclusivamente de la siguiente manera: deberán recibir su nueva tarjeta de crédito Purdy Card durante el periodo promocional definido. Y ésta deberá ser activada para su debido uso por el ORGANIZADOR. Además, el Tarjetahabiente tendrá un periodo máximo de 30 días naturales, luego de la entrega y formalización de su tarjeta de crédito, para realizar cualquier compra, sin restricción de tipo de compra, tipo de comercio donde realice la misma o monto mínimo de la compra.

Artículo 5. Del beneficio y su aplicación.

El beneficio denominado "Bono de Bienvenida Nuevos Tarjetahabientes Purdy Card" organizado por Financiera CAFSA S.A., consta de: una acreditación de 5.000 Purdy Kilómetros a cada Tarjetahabiente Titular, persona física, que realice su primera compra luego de recibir su nueva tarjeta de crédito, durante el periodo para acceder al bono, definido en el artículo 3. El Tarjetahabiente deberá hacer efectivo este bono por medio de su respectivo usuario de cliente, entregado en la formalización de su tarjeta, por medio de la página web purdycard.cafsa.fi.cr

Artículo 6. De la publicación del Reglamento.

El presente reglamento será publicado en la página web www.cafsa.fi.cr.

Artículo 7. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los Tarjetahabientes del beneficio serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los Tarjetahabientes liberan de responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en este beneficio, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el beneficio, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, o bien del

hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en el beneficio. El ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio a solicitud del Tarjetahabiente con las características y mediante los mecanismos establecidos en este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por: a) Gastos incurridos para participar en el beneficio, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Tarjetahabientes o de terceros que se ocasionen en virtud del disfrute del beneficio.

Artículo 8. Derechos de imagen.

Los Tarjetahabientes aceptan y autorizan al participar en este beneficio que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer durante el beneficio o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 9. Relación entre las partes.

Ninguna disposición del presente beneficio se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de este beneficio. Ningún Tarjetahabiente del beneficio, por el hecho de serlo, adquiere la condición de cliente, empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de los patrocinadores del beneficio, en caso de existir. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 10. Suspensión del beneficio.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender el beneficio temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los Tarjetahabientes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño del beneficio y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a el beneficio o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 11. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los Tarjetahabientes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los Tarjetahabientes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando

además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 12. Restricciones y limitaciones.

1. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los beneficios entregados; 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los beneficios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados únicamente a la persona favorecida según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; 5-. Si se demuestra que una persona no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata el presente beneficio, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando el beneficio a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8-. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para el beneficio implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- En este beneficio no podrán participar los empleados del ORGANIZADOR. 10.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en el presente beneficio. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo del beneficio el Reglamento en la página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes. 11.- Este beneficio no aplica en conjunto con otras promociones y/o beneficio, entre ellas "10% de descuento en Grupo Purdy con Purdy Card" y "Gratis envío de Purdy Taller Móvil con Purdy Card".

Artículo 13. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 25475-5500 del Call Center de Financiera CAFSA S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Artículo 14. Fecha de publicación: 16 de diciembre del 2023. Este Reglamento, sustituye cualquier otra reglamentación, términos y condiciones publicado con anterioridad a esta fecha.